



V LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Beatriz Rojas Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XII y XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 33 inciso e) y se adiciona el artículo 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el marco de la armonización con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia es una agresión ilegítima que se ejerce en contra de una persona, una coerción irresistible e injusta que constituye un agravio a la sociedad. En México se vive a diario en los distintos ámbitos, tanto público como privado, y son las mujeres y las niñas quienes más la sufren, causando daño a un número cada vez más creciente de ellas.



V LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ

Según se menciona en la *Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer en Beijing*, la violencia familiar es la que mas sufren las mujeres y niñas, la cual es tolerada por una cultura machista; el abuso físico y sexual de las niñas y mujeres es regularmente por el marido, miembros de la familia y otros habitantes de la casa. Los patrones culturales tradicionales segregan a la mujer como un ser inferior y vulnerable de la autoridad masculina. Los programas y estrategias para combatir la violencia por parte de los Gobiernos que firmaron los acuerdos y convenciones, están obligados a trabajar y crear un plan de acción para aplicarlo en todos los niveles de autoridad y de la sociedad. La nueva educación y capacitación va encaminada a despertar la conciencia de la población en general para hacerle ver el enorme daño que causa a los derechos humanos, al igual también tienen que crear programas donde se asesoren, rehabiliten y den apoyo a las personas violentadas sobre todo las de tipo familiar.

Por ello, el combate y erradicación de la violencia es una tarea que requiere de grandes esfuerzos y de acciones en las que intervengan todos los sectores sociales a fin de generar planes a corto y a largo plazo que tiendan a proporcionar y consolidar el bienestar de la población en general.

En el Distrito Federal los avances legislativos mediante la expedición de la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, en 2007, y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en 2008, han permitido encauzar los esfuerzos de los tres órganos de gobierno locales, estableciendo políticas públicas que tienden a prevenir, atender y erradicar la violencia, incorporando en primer lugar, la perspectiva de género y su transversalidad en las acciones de gobierno, y en segundo, orientando



V LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ

dichas políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres, que son quienes en mayor número la sufren, a una vida sin violencia.

Según los registros de la Red de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal la violencia se da principalmente hacia las mujeres. El 96% de las personas que solicitaron atención psicológica y jurídica en 2008 fueron mujeres.

Se hace necesario, por tanto, establecer medidas que tiendan a prevenir y erradicar paulatinamente la violencia hacia las mujeres, actualizando el contenido de las disposiciones que sobre este punto establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, relativas a la prevención, definida en el mismo ordenamiento, como el conjunto de acciones a cargo de las dependencias y entidades del Distrito Federal que tienen como propósito evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, comprendiendo medidas generales y especiales, que privilegian las de carácter no penal.

Entre otras acciones, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los 16 órganos político-administrativos, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley citada, deben:

- Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Difundir campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas.



V LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ

- Promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres.
- Fomentar un ambiente laboral libre de violencia laboral, estableciendo mecanismos e instancias que detecten, atiendan y erradiquen el hostigamiento sexual en el trabajo.
- Establecer mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional.

De manera particular, la Ley establece acciones específicas en materia de prevención de la violencia, como la elaboración y difusión de materiales educativos y la definición de programas de prevención de la violencia familiar, atribución esta última que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

Conforme a lo que dispone el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a cargo de dicha Secretaría estará la formulación, fomento y ejecución de políticas y programas generales para el desarrollo social que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Por lo tanto, siendo dicha dependencia la que coordina los programas de prevención familiar así como los relativos a asistencia social en un sistema único de protección social, según las Reglas de Operación de los Programas Sociales publicadas en 2008 y 2009 por el Gobierno del Distrito Federal, es ella la que establece los procedimientos y reglas de operación para otorgar los beneficios a quienes cumplan los requisitos que cada programa exige.



V LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ

En ese contexto, se propone que para el otorgamiento de los programas se exija a los beneficiarios de los mismos cumplir previamente con un taller de prevención de violencia, el cual podrá ser impartido por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, por alguna de las dieciséis Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de cada demarcación, por alguna institución de salud o educativa del Gobierno del Distrito Federal.

La medida propuesta coadyuvará al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, sin que se afecten los derechos sociales de los habitantes del Distrito Federal, pues lo que se pretende es establecer una cultura de prevención de violencia, lo que sólo se logrará con acciones conjuntas de órganos de gobierno y sociedad civil al contribuir a generar condiciones que combatan y erradiquen la violencia.

Además, la propuesta es acorde a los compromisos contraídos por México a nivel internacional que fundamentan la protección de la mujer en su vida privada, otorgándole igualdad de condición ante los hombres, logrando con ello que se vayan construyendo las bases para que la mujer tenga el derecho pleno de ejercer una vida libre de violencia en la esfera pública y privada, ya que no sólo su integridad personal debe ser protegida, sino también su vida familiar debe ser respetada y dignificada en todos los aspectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Órgano Legislativo el siguiente:



V LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 INCISO e) Y ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO ÚNICO. Se reforman los artículos 33, inciso e) y se adiciona el artículo 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 33.- Todos los programas sociales deberán contar con reglas de operación en las que se incluirán, al menos:

a) a d) ...

e) Los requisitos y procedimientos de acceso, entre los que deberá incluirse haber cursado un taller sobre violencia de género o violencia familiar.

f) e i) ...

...

Artículo 38 bis.- Para el otorgamiento de los subsidios y beneficios de tipo material y económico que el Gobierno del Distrito Federal ofrece conforme a los programas sociales, será necesario que los beneficiarios acrediten haber cursado un taller sobre violencia de género o violencia familiar.



V LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- En un periodo máximo de 60 días hábiles a la entrada en vigor, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá hacer las adecuaciones reglamentarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez.

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ.